


|   |   |   |
|---|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|   | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATÉGICA<br>Macroproceso   | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

|                            |                            |              |
|----------------------------|----------------------------|--------------|
| RESOLUCIÓN No. <b>0558</b> | FECHA: <b>01 MAR. 2019</b> | PAGINA N°: 1 |
|----------------------------|----------------------------|--------------|

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO.

*Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."*

*Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."*

*Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."*


Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA", cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según resolución No. 0221 del 24 de enero de 2019.

Que RODOLFO MANRIQUE TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.491.087 de Cúcuta, en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA", solicitó mediante radicado CUC2019ER001134 del 23 de enero de 2019, el registro del programa denominado Técnico Laboral en **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del señor Director de Núcleo Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar registro del programa técnico laboral por competencias en **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

|                     |                     |              |
|---------------------|---------------------|--------------|
| RESOLUCIÓN No: 0558 | FECHA: 01 MAR. 2019 | PAGINA N°: 2 |
|---------------------|---------------------|--------------|

ARTÍCULO 1.-Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, al siguiente programa de formación Laboral.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| INSTITUCION           | INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA" |
| Nit o RUT             | 900865555-2   |
| Representante Legal   | Rodolfo Manrique Torres   |
| Director              | Jaime Enrique Anvitarte Manrique  |
| Programa de Formación | Técnico Laboral en Asistente Administrativo.                                      |
| Sede del programa     | Sector La Fortaleza –Anillo Vial Occidental                                       |
| Teléfono              | 3013565572-3213679865   |
| Correo Electrónico    | institutosagradafami@gmail.com  |
| Código                | 1341  |
| Duración en Horas     | Quinientas (500) horas  |
| Semestres             | Tres  |
| Jornada               | Mañana, tarde, nocturna y fin de semana   |
| Metodología           | Presencial  |
| Certificado a otorgar | Técnico Laboral por Competencias en: ASISTENTE ADMINISTRATIVO                     |
| Costos del programa   | Un Millón Ochocientos Mil Pesos (\$1.800.000)M.cte.                               |


**PARÁGRAFO 1:** Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO 2:** Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO 2:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO 3:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO 4:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA", o a su apoderado, haciéndole

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | Version:1   |
|  | <b>RESOLUCIONES</b>   | Fecha: Junio 2012                                 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA<br>Macroproceso  | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO<br>Proceso            | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL<br>Subproceso |

|                             |                           |              |
|-----------------------------|---------------------------|--------------|
| RESOLUCIÓN No: <b>-0558</b> | FECHA: <b>01 MAR 2019</b> | PAGINA No: 3 |
|-----------------------------|---------------------------|--------------|

saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

**01 MAR. 2019**

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

  
Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado  
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

  
Proyectó: Jaime Omar Carrero  
Director de Núcleo